

RESOLUCIÓN No. 226 -DPE-DNJ-2012-CTE

Dr. Patricio Benalcázar
DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

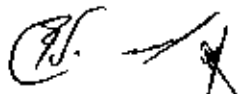
Que, con resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET, de 17 de febrero de 2012, suscrita por el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, se aprueba el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública;

Que, el artículo 1 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012, dispone que: "La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación: ...c. **El Defensor o Defensora del Pueblo**: siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del estado del correspondiente ejercicio económico.";

Que, mediante Decreto Ejecutivo 324, publicado en el Registro Oficial No. 184 de 03 de mayo de 2010, el Presidente Constitucional de la República crea la Empresa Pública Correos del Ecuador -CDE E. P.-, como el Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador, persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria financiera, económica, administrativa y de gestión con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha;

Que, mediante Memorando Nro. DPE-SG-2012-0226-M de 07 de diciembre de 2012 el Secretario General de la Defensoría del Pueblo, solicita al señor Adjunto Primero su autorización para el inicio del proceso de contratación con Correos del Ecuador EP para lo cual adjunta: "Certificación de Fondos emitida por la Dirección Nacional Financiera, con Memorando Nro. DPE-DNF-2012-1681-M, de 26 de Noviembre de 2012, por un valor de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 71/100, (USD. 65.284,71) sin IVA, para el período diciembre 2012 a septiembre 2013...";

Que, la Ing. Verónica Gallegos, Directora Nacional Financiera mediante Memorando Nro. DPE-DNF-2012-1681-M de 26 de Noviembre de 2012, suscrito por el Sr. Julio Zurita Yépez, Secretario General, indica que: "el valor de USD 65.824,71 sin IVA, se hará constar en el presupuesto para el siguiente período fiscal";



Que, con fecha 29 de noviembre de 2012 la EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR E.P., pone a consideración de esta Institución una propuesta con precios para el servicio de envío de correspondencia;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2012, el Secretario General de la Defensoría del Pueblo emite un Informe de Idoneidad, por el cual manifiesta que: *"analizada la propuesta presentada por la EP Correos del Ecuador, los precios, tiempos de entrega, cobertura y servicios que presta, están apegadas a las necesidades institucionales, por lo que se estima conveniente la contratación de la mencionada empresa"*;

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP dispone: *"Art. 2.- Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: ...8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí"...*;

Que, mediante certificación PAC No. 070-DNA-2012 de 07 de Diciembre de 2012, el Director Nacional Administrativo (E) *"...certifica que el Servicio de Correspondencia; se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual de la Secretaría General, con cargo a la partida presupuestaria No. 530106 denominada Servicios de Correo; por el valor de \$ 65.284,71 dólares americanos. Por lo tanto, la referida actividad estará prevista en el Plan Anual de Contratación de la Defensoría del Pueblo correspondiente al siguiente periodo fiscal 2013."*;

Que, el Capítulo VII Sección X del Reglamento de la LOSNCP en su artículo 98 referente a los Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias dispone: *"Art. 98.- Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren:...2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;..."*;

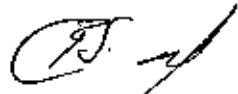
Que, el artículo 99 del Reglamento de la LOSNCP, determina el procedimiento para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el Art. 98; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley,

RESUELVE

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso especial para la Contratación del **Servicio de Correos** con la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP y **aprobar** los pliegos del mismo, con código RE-DPE-012-2012, con cargo a la partida presupuestaria No. 530106 "Servicios de Correo" para la Secretaría General, de acuerdo al Memorando Nro. DPE-DNF-2012-1681-M de 26 de Noviembre de 2012, emitido por la Ing. Verónica Gallegos Pilliza, Directora Nacional Financiera, y, bajo los términos de referencia que se detallan en los pliegos, al tenor de los dispuesto en los artículos 2 numeral 8 de la LOSNCP y 98 y 99 de su Reglamento.

Art. 2.- Invitar a la empresa Correos del Ecuador CDE EP, para que presente su oferta dentro del referido proceso, de acuerdo a los términos de referencia y a los respectivos pliegos.



Art. 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas.

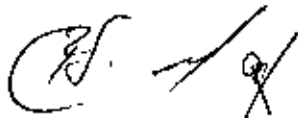
Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, a la Dirección Nacional Financiera y a la Secretaría General dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Despacho del Defensor del Pueblo Subrogante en el Distrito Metropolitano de Quito, a los **28 DIC 2012**



Dr. Patricio Benítez

DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE



1000000